

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3631/2022

**Sujeto Obligado:**

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**

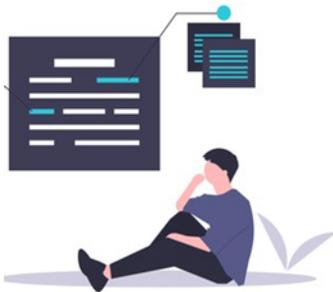
Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió el recibo para realizar el pago de las copias de su interés.

Asimismo, requirió conocer donde puede interponer una queja en contra de servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia de CDMX por omisión o negligencia en sus funciones.



## ¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**DESECHAR** el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

**Palabras clave:** Desecha, No Desahoga Prevención, Recibo, Copias, Queja, Servidores Públicos, Omisión, Negligencia, Funciones.

**PONENCIA INSTRUCTORA: PONENCIA DE LA COMISIONADA LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.**

**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.**

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3631/2022**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3631/2022**

**SUJETO OBLIGADO:**

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**COMISIONADA INSTRUCTORA:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

**COMISIONADO PONENTE:**

Arístides Rodrigo Guerrero García

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3631/2022**, interpuesto en contra del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, por resultar improcedente, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El veinticuatro de junio, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090164122001338**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

HICE UNA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 090164122001102, DEL CUAL ME CONTESTARON EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

Por lo tanto, si usted desea una copia simple de la versión pública de las constancias de su interés, DEBERÁ REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A \$72.80, CANTIDAD QUE HABRÁ DE DEPOSITAR EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO HSBC, DE ACUERDO AL RECIBO QUE LE EXPIDA EL PROPIO SISTEMA SISAI.

EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO REQUERIDO DEBERÁ REALIZARLO DE ACUERDO AL RECIBO QUE LE EXPIDA DIRECTAMENTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; una vez realizado el pago deberá entregar el original del recibo pagado, en esta Unidad de Transparencia ubicada en Río Lerma Número 62, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas y los viernes de 9:00 a 14:00 horas.

AL RESPECTO, SE PUNTUALIZA QUE DEBERÁ NOTIFICAR A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL PAGO DE LOS DERECHOS ANTES SEÑALADOS, YA SEA ENTREGANDO EL ORIGINAL DEL RECIBO PAGADO EN LA SEDE DE ESTA UNIDAD O REMITIENDO UNA COPIA DIGITAL LEGIBLE DEL MISMO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO [oip@tsjcdmx.gob.mx](mailto:oip@tsjcdmx.gob.mx).

PERO SIN EMBARGO EL RECIBO PARA PAGAR NO ESTA NI EN PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NI ME LO ENVIARON POR CORREO.

POR ESTO, ME COMUNIQUE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CDMX CON LAURA CORIA QUIEN ME DIJO QUE AHI NO SABIAN OBTENER EL RECIBO Y QUE ME COMUNICARA A INFO CDMX AL TELEFONO 56362120 EXT. 180 PARA PEDIR EL RECIBO Y ME CONTESTA CRISTINA DOMINGUEZ Y ME DICE QUE EL SUJETO OBLIGADO ME TIENE QUE DAR EL RECIBO Y ME INDICA QUE VUELVA A MARCAR A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CDMX PARA SOLICITARLO Y QUE LES DIGA QUE BAJEN EL RECIBO DEL ICONO QUE DICE "REGISTRO DE PAGO MANUAL" Y QUE ES INCREIBLE QUE ESTAN TRABAJANDO EN TRANSPARENCIA Y NO SEPAN UTILIZAR SUS PROPIAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO.

POR LO QUE MARCO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CDMX, Y ME CONTESTA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN AL DECIRLE LO ANTERIOR ME GRITA Y ME DICE QUE QUIEN TIENE QUE CAPACITARLOS ES INFO CDMX, POR SU ACTITUD LE PIDO SU NOMBRE Y COBARDEMENTE CUELGA.

POR LO ANTERIOR ES QUE PIDO EL RECIBO PARA PROCEDER AL PAGO.

TAMBIEN SOLICITO INFORMAION SOBRE DONDE PUEDO HACER MI QUEJA FORMAL EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CDMX POR OMISION O NEGLIGENCIA EN SUS FUNCIONES.  
[Sic.]

**Medio para recibir notificaciones**



Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Formato para recibir la información solicitada.**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

A su solicitud el particular anexó un archivo formato PDF, que contiene el oficio Núm.P/DUT/4893/2022, de fecha veintiuno de junio, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dando respuesta a una diversa solicitud de información, con número de folio 090164122001102.

**II. Respuesta.** El siete de julio, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, otorgó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, a través del oficio **MX09.TSJCDCMX.1.7DUT.13C.3**, de la misma fecha, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

[...]

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que respecta al recibo de la solicitud 090164122001102, se hace de su conocimiento que una vez que acceda al Sistema SISAI de la PNT, del cual ya tiene usuario y contraseña, usted deberá de ingresar a este folio, en este caso el **090164122001102** y dar en "Acepta disponibilidad y medio de entrega, con costo"; una vez hecho esto, se generará el recibo de pago.

Para cualquier duda técnica se sugiere comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo número es 5556312120 ext. 180.

Lo anterior debido a que el SISAI 2.0 es el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que se utiliza para que los ciudadanos puedan realizar solicitudes de información a los tres ámbitos de gobierno, Federal, Estatal y Municipal en una sola plataforma tecnológica; en este también pueden ingresar los Sujetos Obligados, para dar respuesta a dichas solicitudes de información. Misma que depende del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y que en la Ciudad de México es administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que, éste Instituto es el indicado para dar las asesorías técnicas relacionadas con el tema de su interés.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que también puede realizar su pago en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, esto es en las oficinas administrativas ubicadas en Calle Doctor Lavista 144, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720. Además de los kioscos, las Administraciones Tributarias y los Centros de Servicio establecidos en esta ciudad capital. Los domicilios de éstos se envían en archivo adjunto.

Por lo que respecta a: “**...INFORMACION SOBRE DONDE PUEDO HACER MI QUEJA FORMAL EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CDMX POR OMISION O NEGLIGENCIA EN SUS FUNCIONES**”, se hace de su conocimiento que el órgano encargado de conocer del tema de su interés corresponde al **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 219, fracciones II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que a la letra dispone:

**“Artículo 219. Son atribuciones de quien Presida el Consejo de la Judicatura las siguientes:**

...

**II. Asegurar la congruencia e interrelación de las funciones conferidas al Consejo de la Judicatura y a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia, con respecto a la investigación del comportamiento en el servicio del personal del Tribunal y de dicho Consejo. Igualmente, sobre la imposición de medidas disciplinarias o de responsabilidades a esas personas servidoras públicas;”** (sic)

Con base en la explicación anterior, se proporcionan a continuación los datos de contacto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:

<b>Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México</b>	
<b>Domicilio:</b>	Avenida Niños Héroes #132, piso 1, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México
<b>Teléfono(s):</b>	55-9156-4997 Ext. 710401
<b>Horarios de atención:</b>	Lunes a Jueves 9:00 a 15:00, Viernes 9:00 a 14:00.

Atento a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación al artículo cuadragésimo cuarto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se comunica a usted que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada, puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego a los artículos 233, 234, 235, 236 y demás correlativos de la ley referida. El Recurso de Revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o la falta de ellas, derivadas de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública.

[...][Sic.]

## ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS

### SERVICIOS

- Solicitud de aplicación de reducciones del impuesto predial y otras reducciones del código fiscal
- Corrección de pago por verificación extemporánea
- Constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicio de gobierno
- Formato múltiple de pago para:
  - Pago de derechos de SEDUVI
  - Pago de derechos de las Alcaldías
  - Predial
  - Tenencia



### ZONA NORTE

<b>ANÁHUAC</b>	Av. Mariano Escobedo 174, col. Anáhuac, alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México	<b>CERRADO*</b>
<b>ARAGÓN</b>	Av. 535 núm. 3939 entre av. 510 y av. 508, col. U. Hab. San Juan de Aragón, 1a sección, alc. Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México	
<b>CIEN METROS</b>	Eje Central Lázaro Cárdenas 80 esq. con av. Sur de los Cien Metros, col. Nueva Vallejo, alc. Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México	
<b>TEPEYAC</b>	Cda. Francisco Moreno 38 esq. con Iturbide, col. Gustavo A. Madero, alc. Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México	
<b>FERRERÍA</b>	Centro Comercial Tecnoparque, av. de las Granjas 972, col. Santa Bárbara, alc. Azcapotzalco, C.P. 02230, Ciudad de México	

Lunes a viernes  
9 a 15 horas

\*La A.T. Mina estará brindando el servicio de la A.T. Anáhuac. ¡Te esperamos!

### ZONA SUR

<b>SAN JERÓNIMO</b>	Eje 10 Sur, av. San Jerónimo 45, col. Cd. Universitaria, alc. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México	
<b>PERISUR</b>	Rinconada Colonial s/n esq. con av. México 68, col. Pedregal de Carrasco, alc. Coyoacán, C.P. 04700, Ciudad de México	
<b>TAXQUEÑA</b>	Canal de Miramontes 1785 esq. Cerro de Jesús, col. Country Club, alc. Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México	Lunes a viernes 9 a 15 horas
<b>ACOXPA</b>	Calzada Acoxpa 725 esq. Canal de Miramontes, U. Hab. Narciso Mendoza, col. Villa Coapa, alc. Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México	
<b>XOCHIMILCO</b>	Av. Prolongación División del Norte 5298, col. Barrio San Marcos Norte, alc. Xochimilco, C.P. 16038, Ciudad de México	

### ZONA ORIENTE

<b>TEZONTLE</b>	Circuito Interior Río Charubusco 655 esq. av. Tezontle, col. U. Hab. Infonavit Iztacalco, alc. Iztacalco, C.P. 08900, Ciudad de México	
<b>BENITO JUÁREZ</b>	Av. Juan Crisóstomo Bonilla 59, col. Cabeza de Juárez, alc. Iztapalapa, C.P. 09227, Ciudad de México	
<b>MEYEHUALCO</b>	Av. 4 núm. 58 esq. Calle 55, col. U. Hab. Santa Cruz Meyehualco, alc. Iztapalapa, C.P. 09290, Ciudad de México	Lunes a viernes 9 a 15 horas
<b>TEZONCO</b>	Av. Tláhuac 1745 esq. con av. José Clemente Orozco, col. San Antonio, alc. Iztapalapa, C.P. 09900, Ciudad de México	
<b>SAN LÁZARO</b>	Emiliano Zapata 244, col. 10 de Mayo, alc. Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México	

## KIOSCOS

### PAGOS

- **Predial** (vigente y vencido)
- **Tenencia** (vigente y vencido)
- **Agua** (vigente, vencido solo con línea de captura)
- **Impuesto Sobre Nóminas** (solo con línea de captura)
- **Licencias y permisos de conducir**
- **Derechos de control vehicular**
- **Derechos del registro civil**
- **Multas por infracciones al reglamento de tránsito**
- **Multas de medio ambiente**

### TRÁMITES

- **Copias certificadas de acta de nacimiento, matrimonio y defunción del Registro Civil** de personas registradas en la Ciudad de México de 1900 a la fecha
- **Certificaciones de pago**
- **Constancia de no inhabilitación** de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- **Constancias de adeudos del impuesto predial**

### FORMAS DE PAGO

- **Efectivo**  
Monedas de \$1, \$2, \$5 y \$10  
Billetes de \$20, \$50, \$100, \$200, \$500 y \$1,000  
**Nota**  
Los kioscos entregan un máximo de \$200 de cambio por operación
- **Tarjeta de débito**
- **Tarjeta de crédito**  
Excepto American Express
- **Para pago con tarjeta deberá presentar**  
Identificación oficial con fotografía  
IFE o INE  
Pasaporte  
Cédula profesional  
En caso de extranjeros documento con el que compruebe su estadia legal en el país



NORTE		
<b>PLAZA AZCAPOTZALCO</b>	Eje 3 Norte 16 de septiembre, Av. Azcapotzalco 527, col. Azcapotzalco, alc. Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México	
<b>PLAZA LINDAVISTA</b>	Av. Montevideo 363, col. Lindavista, alc. Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México	
<b>LA VILLA</b>	Prolongación Calzada de los misterios 62, colonia Guadalupe Tepeyac, alc. Gustavo A. Madero, C.P. 07840, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 20 horas
<b>ARAGÓN</b>	Puerto Cádiz 42 esquina San Juan de Aragón, colonia Héroes de Chapultepec, alc. Gustavo A. Madero, C.P. 07039, Ciudad de México	
<b>GALERÍA PLAZA DE LAS ESTRELLAS DUPLEX</b>	Av. Melchor Ocampo 193, col. Verónica Anzures, alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 21 horas
<b>BUENAVISTA</b>	Insurgentes Norte 131, col. Guerrero, alc. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 15 horas
SUR		
<b>TIENDA UNAM</b>	Av. Dalias No. 5/N, col. Universidad Nacional Autónoma de México, alc. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 20 horas
<b>OASIS COYOACÁN</b>	Miguel Ángel de Quevedo 227, col. Copilco Universidad, alc. Coyoacán 04360, Ciudad de México	
<b>PASEO ACOXPA</b>	Av. Acoxpa 430, col. Ex Hacienda Coapa, alc. Tlalpan, C.P. 14300, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 21 horas
<b>SUPERAMA JARDINES</b>	Boulevard Picacho Ajusco 8 entre las calles Paseos del Pedregal y Pico de Turquino, col. Jardines de la Montaña, alc. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 20 horas
<b>PLAZA INN</b>	Av. Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, col. Guadalupe Inn, alc. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México	
<b>SANTA LUCÍA</b>	Av. Tamaulipas 1236, col. Estado de Hidalgo, Álvaro Obregón, C.P. 01520, Ciudad de México.	Lunes a domingo 9 a 15 horas
<b>PATIO TLALPAN</b>	Av. Insurgentes sur 4177, col. Santa Úrsula Xitla, Tlalpan, C.P. 14420, Ciudad de México.	Lunes a domingos 9 a 25 horas
<b>PLAZA MANANTIALES</b>	Camino a Nativitas 35, col. Barrio de Xaltocan, alc. Xochimilco C.P. 16090, Ciudad de México	Lunes a viernes 9 a 15 horas
ORIENTE		
<b>PLAZA ORIENTE DUPLEX</b>	Av. Canal de Tezontle 1520. col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, alc. Iztapalapa, C.P. 09020, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 21 horas
<b>PLAZA CASCADA</b>	Municipio Libre 83 (Eje 7 Sur), col. Banjidal, alc. Iztapalapa, C.P. 09450, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 20 horas
<b>ERMITA</b>	Plaza Ermita Iztapalapa. Calzada Ermita Iztapalapa 3417, col. Xalpa, alc. Iztapalapa, C.P. 09640, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 25 horas
<b>PLAZA CENTRAL</b>	Av. Canal de Río Churubusco 1635, Área Federal Central de Abastos, alc. Iztapalapa, C.P. 09040, Ciudad de México,	
<b>PORTAL CENTRO</b>	Calle Francisco Javier Clavijero 258, col. Tránsito, alc. Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en el segundo piso	Lunes a domingo 9 a 20 horas
<b>WALMART AEROPUERTO</b>	Calz Ignacio Zaragoza 58, col. Federal, alc. Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México	
<b>TLÁHUAC</b>	Miguel Hidalgo esq. Cuauhtémoc S/N, col. Centro de Tláhuac, alc. Tláhuac, C.P. 13000, Ciudad de México	Lunes a domingo 8 a 19 horas
<b>VÍA 515</b>	Viaducto Río de la Piedad 515, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.	Lunes a domingo 9 a 15 horas
PONIENTE		
<b>METRÓPOLI PATRIOTISMO</b>	Av. Patriotismo 229, col. San Pedro de los Pinos, alc. Benito Juárez, CP. 03800, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 20 horas
<b>PARQUE DELTA DUPLEX</b>	Av. Cuauhtémoc 462, Esquina Viaducto Miguel Alemán, col. Narvarte, alc. Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México	
<b>CONDESA</b>	Bajo puente de Circuito Interior esq. Juan Escutia, col. Condesa, alc. Cuauhtémoc C.P. 06140, Ciudad de México	Lunes a domingo 8 a 15 horas
<b>PLAZA LA ROSA</b>	Londres 127, col. Juárez, alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 15 horas
<b>PLAZA ZENTRIKA</b>	Lateral Autopista México - Toluca 1235, col. Lomas de Santa Fe, alc. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05300, Ciudad de México	
<b>PLAZA SEDENA</b>	Av. Industria Militar 1050, col. Lomas de Sotelo, alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 20 horas
<b>PLAZA ELIZONDO</b>	Avenida Ejército Nacional 963, colonia Irrigación, alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México	
<b>PABELLÓN DEL VALLE</b>	Av. Universidad 740, primer nivel, col. Santa Cruz Atoyac, alc. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México	

Para cuidarnos todos, en los Kioscos de la Tesorería es obligatorio:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 56 36 21 20

## CENTROS DE SERVICIO TESORERÍA

### SERVICIOS

Emisión de formato múltiple de pago para:

- Predial
- Tenencia
- Agua
- Derechos de control vehicular
- Multas por verificación extemporánea
- Multas por infracciones al reglamento de tránsito

### TRÁMITES

- Copias certificadas de acta de nacimiento, matrimonio y defunción del Registro Civil de personas registradas en la Ciudad de México de 1900 a la fecha
- Licencia de conducir tipo A por 3 años (nueva, renovación o reposición), permanente (reposición) y permiso de conducir
- Constancia de no inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Emisión de formato de pago por concepto de derechos de alta vehicular
- Certificaciones de pago
- Constancias de adeudos de predial y agua



### UBICACIONES

#### ZONA NORTE

CUITLÁHUAC	Av. Cuitláhuac 3651, local L15, col. Hogar y Seguridad, alc. Acapetzac, C.P. 02820, Ciudad de México	
LA VILLA	Calz. de Guadalupe 431 L-05, col. Guadalupe Tepeyac, alc. Gustavo A. Madero, C.P. 07840, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 21 horas
TLATELOLCO	Calz. de la Ronda 88, col. Ex-Hipódromo de Perálvilo, alc. Cuauhtémoc, C.P. 06250, Ciudad de México	
GALERÍAS PLAZA DE LAS ESTRELLAS	Av. Melchor Ocampo 183, Local J 40, col. Verónica Anzures, alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México	

#### ZONA SUR

MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	Av. Miguel Ángel de Quevedo 175, col. Chimalistac, alc. Coyoacán, C.P. 01070, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 21 horas
GRAN SUR	Periférico Sur 5550 Local 28, col. Pedregal de Carrasco, alc. Coyoacán, C.P. 04700, Ciudad de México	

#### ZONA ORIENTE

ASTURIAS	Calz. Chabacano 43, Local 30, col. Asturias, alc. Cuauhtémoc, C.P. 06850, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 21 horas
ROJO GÓMEZ	Av. Canal de Tezontle 1520 L-31-L32-L33-L34, col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, alc. Itzapalapa, C.P. 09020, Ciudad de México	

#### ZONA PONIENTE

MIXCOAC	Av. Revolución 780, col. Mixcoac, alc. Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México	Lunes a domingo 9 a 21 horas
OLIVAR DE LOS PADRES	Av. de las Torres 446, Local 10, col. San José del Olivar, alc. Álvaro Obregón, C.P. 01770, Ciudad de México	



Para cuidarnos todos, en los Centros de Servicio es obligatorio:

**ORDEN DE PAGO POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN**

Estimado(a): [REDACTED]

En atención a la solicitud que presentó con el N° de folio 090164122001102 y a efecto de poner a su disposición la información solicitada, toda vez que se solicitó la reproducción de documentos y/o envío de los mismos, le pedimos que acuda a cubrir los costos correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud..

La fecha límite para realizar el pago deberá ser antes de: 02/09/2022

Medio de reproducción	Cantidad	Costo Total
Copia certificada	26	\$72.8

Costo de Mensajería: \$0.0

TOTAL A PAGAR: \$72.8

**PARA REALIZAR EL PAGO:**

Solicitante: [REDACTED]

**Datos del pago:**

Servicio:	090164122001102
Importe:	\$72.8
PAGUE ANTES DEL:	02/09/2022

**Datos para el banco:**

Banco o nombre del servicio:	HSBC México
Transacción:	0
Clave:	5114
Referencia bancaria:	090164122001102
Observaciones:	Instrucción para el Cajero de HSBC: CLAVE RAP 5114 (Recepción Automatizada de Pagos), la Referencia bancaria corresponde al folio de la

**III. Recurso.** El ocho de julio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

NO DIERON RESPUESTA A MI SOLICITUD Y LA DIERON POR TERMINADA DE FORMA UNILATERAL VIOLENTANDO EL PROCESO DE TRANSPARENCIA.

[Sic.]

**IV. Turno.** El ocho de julio, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3631/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Prevención.** El seis de julio, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, expusiera de manera clara en qué consistió la afectación que reclamo al sujeto obligado, esto es, de qué forma la respuesta a su solicitud lesiona su derecho fundamental a la información en términos de lo previsto en el artículo 234 de la norma en cita.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **primero de agosto**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, indicado en su recurso de revisión.

**VI. Licencia por maternidad a la Comisionada Instructora.** El veintiuno de julio de dos mil veintidós el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgó licencia por maternidad a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette

Enríquez Rodríguez, para el plazo comprendido entre el dieciséis de julio al veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Con motivo de lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante, el **tres de agosto de dos mil veintidós** aprobó el **ACUERDO 3850/SO/03-08/2022**, para el turno y sustanciación de los recursos y denuncias competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la licencia por maternidad otorgada a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en el cual se acordó que los asuntos que se encuentran en trámite en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, serán sustanciados por el personal de dicha Ponencia, así como los cumplimientos que se encuentren en trámite, y los proyectos de resolución de la Ponencia de la referida comisionada serían hechos suyos por el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García.

**VII. Omisión.** El nueve de agosto, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. En la solicitud de acceso a Información Pública, la persona solicitante requirió esencialmente lo siguiente:

1.1. Solicito el recibo para realizar el pago de la copia simple de la versión pública de las constancias de su interés, relacionadas con la solicitud de información con número de folio 090164122001102.

1.2. Solicito información sobre dónde puedo hacer mi queja formal en contra de los servidores públicos de transparencia del Tribunal Superior de Justicia de CDMX por omisión o negligencia en sus funciones.

2. El sujeto obligado otorgo respuesta al requerimiento informativo del particular a través del oficio MX09.TSJCDMX.1.7DUT.13C.3, de fecha siete de julio, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual le informó lo siguiente:

2.1 Por lo que respecta al recibo de la solicitud 090164122001102, se hace de su conocimiento que una vez que acceda al Sistema SISAI de la PNT, del cual ya

tiene usuario y contraseña, usted deberá de ingresar a este folio, en este caso el 090164122001102 y dar en "Acepta disponibilidad y medio de entrega, con costo"; una vez hecho esto, se generará el recibo de pago.

Asimismo, le señaló que podía realizar, su pago en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, esto es en las oficinas administrativas ubicadas en Calle Doctor Lavista 144, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720. Además de los kioscos, las Administraciones Tributarias y los Centros de Servicio establecidos en esta ciudad capital. (Los domicilios de éstos se anexaron a su respuesta, tal y como se aprecia en el antecedente segundo de esta resolución).

En ese tenor, le proporcionó el recibo de pago de interés de la persona solicitante tal y como se puede apreciar en el antecedente II de la presente resolución.

2.2 Con relación al segundo de sus requerimientos "*información sobre dónde puedo hacer mi queja formal en contra de los servidores públicos de transparencia del Tribunal Superior de Justicia de CDMX por omisión o negligencia en sus funciones*" el Sujeto Obligado indicó que es el Consejo **de la Judicatura de la Ciudad de México**, el Órgano encargado de conocer respecto del tema de interés de la persona solicitante y le proporciono los datos de contacto:

<b>Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México</b>	
Domicilio:	Avenida Niños Héroes #132, piso 1, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México
Teléfono(s):	55-9156-4997 Ext. 710401
Horarios de atención:	Lunes a Jueves 9:00 a 15:00, Viernes 9:00 a 14:00.

3. La parte recurrente al interponer su escrito de interposición del recurso de revisión se inconformó esencialmente por lo siguiente:

“...NO DIERON RESPUESTA A MI SOLICITUD Y LA DIERON POR TERMINADA DE FORMA UNILATERAL VIOLENTANDO EL PROCESO DE TRANSPARENCIA....”. (Sic)

De lo anterior, no es posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234<sup>4</sup> de la Ley de Transparencia, lo anterior, ya que, la persona ahora recurrente se inconformó porque el sujeto obligado “*no dio respuesta a su solicitud y que se dio por terminado el proceso de acceso a la información*”, lo cierto es que el sujeto obligado puso a su disposición la documentación tal como fue solicitada, esto es, puso a su disposición el recibo de pago de las copias de su interés, e informó al solicitante cauera era la autoridad ante la que puede denunciar los hechos que atribuye a servidores públicos del Tribunal.

---

<sup>4</sup> **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.”

Por lo anteriormente expuesto, no fue posible deducir una causa de pedir que encuadrara en alguna de las causales de procedencia del recurso de revisión previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Expusiera de manera clara en qué consistió la afectación que reclamo al sujeto obligado, esto es, de qué forma la respuesta a su solicitud lesiono su derecho fundamental a la información en términos de lo previsto en el artículo 234 de la norma en cita.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **primero de agosto**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del martes dos al lunes ocho de agosto de dos mil veintidós**, lo anterior descontándose los días seis y siete de agosto de dos mil veintidós, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3631/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MSD/MJPS/NGGC**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

19